

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2017-AU.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2017, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria del 28 de diciembre de 2017 de la Universidad Nacional del Callao, en el Punto de Agenda 1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno dentro de la Constitución y legislación vigente,

Que, mediante Resolución N° 006-2017-AU del 15 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento de la Asamblea Universitaria; indicándose en su Art. 26 que "La vacancia de los representantes docentes y estudiantes de la Asamblea Universitaria se producirá según el caso: a) Por promoción en la categoría docente; b) Por el término de sus estudios en el ciclo profesional; c) Por ausencia mayor de 05 meses de la Universidad; y d) Por las otras causales que señala el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad;

Que, con Oficio N° 749-2017-R (Expediente N° 01057136) recibido el 15 de diciembre de 2017, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, propone la modificación del Art. 26 del REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, al considerar que es necesario promover la actuación continua y responsable de los miembros de la Asamblea Universitaria con la principal tarea de los asambleístas: participar en las sesiones de asamblea, situación exigible si se tiene en cuenta que las sesiones no son seguidas, dado que las sesiones ordinarias solo son 2 por año y las extraordinarias cada vez que se convoquen, lo que en la práctica históricamente determina 3 a 5 sesiones por año; y se pretende institucionalizar un órgano de gobierno con mayor participación de sus miembros que cumpla el rol superior de gobierno universitario, que la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao le confiere, las causales adicionales destrabarían sobre todo la posibilidad de establecer acuerdos que exigen votaciones calificadas; por lo que debe incluirse dos causales más siendo las siguientes: d) Por inasistencias injustificadas a dos (2) sesiones de Asamblea Universitaria dentro de un periodo de un (1) año; y e) Por aplicación de sanción de inhabilitación emitida por la Contraloría General de la República en un proceso administrativo disciplinario;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 28 de diciembre de 2017, visto el Punto de Agenda 1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, puesto a consideración de los señores Asambleístas, efectuado el debate correspondiente y acogiendo las observaciones y propuestas de modificaciones pertinentes, acordaron por unanimidad modificar el Art. 26 del Reglamento de la Asamblea Universitaria de ésta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos; a lo acordado por unanimidad por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la modificatoria del Art. 26 del Reglamento de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, adicionándose dos literales a las causales de vacancia de los representantes docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:



- “Art. 26 La vacancia de los representantes docentes y estudiantes de la Asamblea Universitaria se producirá según el caso:
- a) Por promoción en la categoría docente;
 - b) Por el término de sus estudios en el ciclo profesional;
 - c) Por ausencia mayor de 05 meses de la Universidad;
 - d) Por inasistencias injustificadas a dos (2) sesiones de Asamblea Universitaria, ordinarias y/o extraordinarias, dentro de un periodo de doce (12) meses.
 - e) Por aplicación de sanción de inhabilitación emitida por la Contraloría General de la República en un proceso administrativo disciplinario.
 - f) Por las otras causales que señala el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo.- Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.